



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00438-00
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO JIMENEZ ARENAS
DEMANDADO:	JORGE HUMBERTO SALGADO TABARES y CESAR LEONARDO VILLAMIL SANABRIA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ ARENAS, en contra de JORGE HUMBERTO SALGADO TABARES y CESAR LEONARDO VILLAMIL SANABRIA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1.) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$31.019.833,00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio N° 001, adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$15.560.000), causados desde el 01 de marzo de 2021, hasta el 20 de julio de 2023.
 - 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 21 de julio de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.
- 2.) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

CUARTO. - EMPLÁCESE al demandado CESAR LEONARDO VILLAMIL SANABRIA identificado con la C.C. N° 79.938.921. Efectúese el emplazamiento mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para que dentro del término de quince (15) días, comparezcan a este despacho a través del correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co o del Centro de Servicios csercfvp@endoj.ramajudicial.gov.co vencido el cual, si no compareciere se le nombrara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor JAIME ORLANDO MENESES LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas a ella en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

JUEZ

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbde4e5b8ed86e6a8bea1e08bf66e28a313c84f0444a63adb39edf107afcda6b**

Documento generado en 17/08/2023 05:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>